

# LA CIUDADANÍA FISCAL FRENTE AL BICENTENARIO: REVISITANDO LA CULTURA TRIBUTARIA ARGENTINA

Alejandro M. Estévez y Susana C. Esper

Documento de Trabajo # 5 – Noviembre de 2010

**Alejandro M. Estévez**, es Investigador Jefe del Instituto AFIP (Argentina). Es profesor de Administración Pública en UBA, UNLAM, UCEMA, IDAES, UNAM (Misiones, Argentina). Es lic. en Ciencia Política (UBA). Magister Scientiarum en Administración Pública, (FCE-UBA) y es Ph.D. in Public Administration de la Université du Québec, Canadá. Es investigador del Centro de Investigaciones en Administración Pública de la FCE-UBA. Ha escrito varios libros y más de veinte artículos científicos. Ha sido consultor de organismos multilaterales. Es fundador y director de la ONG Polipub.org dedicada a la promoción de las políticas públicas participativas. Correo Electrónico: [almestevez@afip.gov.ar](mailto:almestevez@afip.gov.ar)

**Susana C. Esper**, es investigadora del Instituto AFIP (Argentina). Es profesora de Administración Pública en la UBA. Es Licenciada en Ciencia Política (UBA). Master en Administración Pública, FCE-UBA. Es investigadora del Centro de Investigaciones en Administración Pública de la FCE-UBA. Ha publicado

diversos artículos científicos y ha colaborado en varios capítulos de publicaciones científicas. Ha sido consultora de organismos multilaterales. Correo Electrónico: [sesper@afip.gov.ar](mailto:sesper@afip.gov.ar)

## LA CIUDADANÍA FISCAL FRENTE AL BICENTENARIO: REVISITANDO LA CULTURA TRIBUTARIA ARGENTINA

Alejandro M. Estévez y Susana C. Esper

---

### **Resumen**

*El comportamiento tributario, usualmente, ha sido explicado a través de marcos teóricos económicos. El presente artículo se propone describir los aspectos fundamentales de la cultura tributaria de la ciudadanía argentina, en la medida que los valores que los ciudadanos construyen en torno al fenómeno tributario, son principios orientados de su comportamiento. Además, la cultura tributaria puede ser entendida como un indicador de la cultura política de una nación.*

### **Palabras clave**

*Cumplimiento tributario – ciudadanía – Argentina – cultura política*

### **Abstract**

*Usually, tax behaviour has been explained through economic frameworks. This article tries to describe the essential aspects of the Argentinean citizenship tax culture, as the values that citizens shape around tax phenomena, do orient they behavior regarding taxes. What is more, tax culture can be seen as an indicator of the political culture of a nation.*

### **Keywords**

*Tax compliance – citizenship – Argentina – political culture*

---

### **1. Introducción**

En la metáfora del contrato social, el Estado garantiza a sus ciudadanos una serie de derechos (políticos, económicos, sociales, etc.) que hacen que la vida en sociedad valga la pena; como contrapartida, le exige que se atenga a las reglas (o sea, que acepte vivir en un Estado de Derecho) y que contribuya materialmente a sostener ese pacto. De allí que las nociones de pacto social y pacto fiscal no son dimensiones escindidas, sino que están profundamente entrelazadas en el concepto de ciudadanía (Cullen, 2007; Feld & Frey, 2007; Estévez & Esper, 2008; Crouy de

Chanel, 2004 y 2008). La figura del ciudadano está incompleta si el mismo no asume sus deberes fiscales.

En el caso argentino, es indudable la vigencia de la ciudadanía política (en tanto que los ciudadanos se reconocen como depositarios de derechos y de obligaciones de corte político). Sin embargo, la cuestión fiscal no constituye realmente un aspecto asumido de la vida en sociedad. En este sentido, podría decirse que no se verifica la existencia de una ciudadanía fiscal (entendida como el conjunto de obligaciones y derechos derivados de cómo se distribuye el costo de sostener materialmente a esa sociedad), a

pesar del nivel de institucionalización de la ciudadanía política. Esta racionalidad ha dado lugar a una ciudadanía “a medias”, de acuerdo a la cual un “buen ciudadano”, no necesariamente debe ser un “contribuyente responsable” (Estévez & Esper, 2008). Un ciudadano que incumple sus deberes fiscales no sólo está en falta frente al Estado, sino que es un *free rider* (pasajero gratis) que goza del acceso a una serie de bienes y servicios públicos sostenidos por el esfuerzo de otros.

¿De qué hablamos cuando hablamos de cultura tributaria? Nos referimos al conjunto de ideas, valores, normas y actitudes que definen la conducta fiscal (Delgado Lobo & Goenaga, 2007; Nerre, 2008). La cultura orienta el comportamiento de los contribuyentes, más allá de que dicho fenómeno, tradicionalmente, haya sido explicado desde una perspectiva económica, donde se presupone el trato con agentes racionales que actúan de acuerdo a un continuo cálculo costo-beneficio.

Desde esta perspectiva, la cultura tributaria puede ser comprendida como un termómetro de los valores ciudadanos, ya que nada refleja mejor la idiosincrasia de una Nación que su historia fiscal. Allí podrá observarse cuáles son las prioridades de esa comunidad, sus relaciones de poder y su estructura social. Estudiar la cultura tributaria es, entonces, una forma de aproximarse a la cultura política de dicha sociedad. Frente al Bicentenario, surge la posibilidad de realizar un balance de la cultura tributaria de nuestra Nación, siendo que la misma constituye la otra cara de la ciudadanía política.

En este sentido, el presente trabajo se propone describir los pilares fundamentales de la cultura tributaria de la ciudadanía argentina. En miras a realizar dicho objetivo, se realizará un análisis descriptivo de una selección de preguntas de la encuesta del “Índice de Percepción del Ciudadano Fiscal”, en la búsqueda por reflejar las actitudes de los ciudadanos argentinos de cara a las cuestiones tributarias. Idear un Índice que de cuenta de la realidad fiscal de nuestra sociedad, constituye un paso que nos guía también hacia el conocimiento de la cultura política de la sociedad, a la vez que nos permite idear marcos teóricos que den cuenta del comportamiento tributario de los ciudadanos argentinos. En un primer momento, se presentarán una serie de consideraciones teóricas, para luego realizar un análisis descriptivo de las preguntas seleccionadas y, por último, esbozar una serie de conclusiones.

## **2. La ciudadanía fiscal: planteo del problema a analizar**

El concepto de ciudadanía, presente desde los griegos, adquirió un significado nuevo en la metáfora contractualista, que explicita que el Estado ha pactado un intercambio con el ciudadano. En ese contrato, el Estado garantiza a sus ciudadanos una serie de derechos (políticos, económicos, sociales, etc.) que hacen que la vida en sociedad valga la pena; como contrapartida, le exige que se atenga a las reglas (o sea, que acepte vivir en un Estado de Derecho) y que contribuya

*materialmente* a sostener ese pacto. De allí que las nociones de pacto social y pacto fiscal sean caras de una misma moneda (Cullen, 2007; Feld & Frey, 2007).

El pasaje del Estado patrimonial (en donde los tributos eran considerados “patrimonio” del regente) al Estado Fiscal (*tax state*), implicó la entrada en la era moderna de la hacienda pública, a partir de la inclusión del *principio democrático* en el manejo del erario. Éste fue el primer paso de la fórmula de “imposición con representación”. El pueblo pasó así de aceptar el tributo a *consentir* su recaudación (Delgado Lobo & Goenaga, 2007; Fernández Cainzos, 2006). Queda claro a este punto que la ciudadanía excede el carácter específicamente político del término, para adquirir simultáneamente un contenido fiscal.

En el panorama latinoamericano, el quiebre entre las dimensiones política y fiscal de la ciudadanía, son más actuales que nunca. Como destaca Natalio Botana (2006a), este grupo de países no ha logrado superar aún la brecha entre la Constitución Política (entendida como la ley suprema) y la constitución económica (es decir, la forma que el Estado ha previsto para financiarse y sustentar dicho ordenamiento institucional plasmado en la Constitución Política). Mientras que es indudable la vigencia del Estado de Derecho en la Argentina, la constitución económica continúa siendo frágil. Esta fisura repercute también en el nivel de la ciudadanía, donde por un lado existe un “ciudadano político”, depositario de una cantidad de derechos y obligaciones

políticas y, por otro, el “ciudadano fiscal” (a quien también le corresponden obligaciones y derechos fiscales). Dicha separación refuerza la idea de una ciudadanía “a medias”, que convive con un Estado que por incapacidad fiscal no logra cumplir las obligaciones que su Constitución Política le impone (seguridad, justicia, defensa, salud, educación, etc.). Entonces, si la ley suprema es la garantía de la igualdad jurídica, la debilidad de la constitución económica es campo fértil para las desigualdades sociales, especialmente si se tiene en cuenta el incumplimiento fiscal de los “estamentos privilegiados”<sup>1</sup>, la escasa racionalidad en el gasto público o la financiación vía emisión o endeudamiento. De esta manera, la incapacidad histórica de instaurar una política fiscal que ligara progresivamente la figura del ciudadano a la idea de financiación del Estado generó, a su vez, una conciencia fiscal pobre, que también incide negativamente (Botana, 2002).

De acuerdo a esta “racionalidad”, un buen ciudadano no necesariamente debe ser un buen contribuyente. Así, los latinoamericanos se han convertido en ciudadanos deficientes, que buscan escapar a las obligaciones fiscales. Este déficit facilita un círculo vicioso, ya que disminuyen los recursos fiscales y con ellos, las capacidades estatales para implementar políticas

<sup>1</sup> La idea de “sectores privilegiados” se retrotrae a la concepción misma de pacto social “incumplido”. Quienes están “adentro”, en uso de derechos garantizados (como el de propiedad), incurren en situaciones de incumplimiento fiscal; quienes, por el contrario, están “fuera”, deben sobrevivir sin contacto con las instituciones del Estado (Botana, 2006b). Además, son justamente los “excluidos” del pacto social los que más sienten la incapacidad fiscal del Estado de implementar políticas a favor del logro de cohesión social, así como experimentan las nefastas consecuencias sociales del trabajo informal.

orientadas al logro de una mayor cohesión social, destruyendo los lazos de solidaridad e incentivando la informalidad (CEPAL, 1998). En el caso argentino, esta brecha entre Constitución Política y constitución económica es hoy más actual que nunca, en la medida que el *crack* de 2001 evidenció la crisis del modelo de financiación estatal a través de endeudamiento, dejando en claro la importancia de un modelo fiscal sustentable en el largo plazo y los inmensos costos sociales de la financiación a través del endeudamiento o la emisión.

La dimensión impositiva afecta notablemente a una comunidad, no sólo en el campo económico, sino también las áreas sociales, culturales e institucionales. Por tal motivo, ninguna sociedad ni ningún individuo puede mostrar indiferencia hacia la cuestión fiscal (Moore, 2004; Campbell, 1993; Musgrave, 1992). Ya en el siglo pasado, Joseph Schumpeter, supo ver que la fiscalidad es el espejo de una nación, cuando mencionó que el espíritu de la gente, su nivel cultural, su estructura social y los trazos de su política, dejan una impronta en la historia fiscal de toda comunidad. La idiosincrasia fiscal refleja el conjunto de metas, fines, valores, actitudes y conductas que una sociedad se otorga a sí misma: da cuenta de sus prioridades en tanto comunidad, de sus relaciones de poder y de su estructura social. Nada muestra tan claramente el carácter de una sociedad y de una civilización como la política fiscal adoptada por sus gobernantes (Schumpeter, 1982). Hablar de pacto fiscal es, entonces, hablar de pacto social.

### **3. El pacto social, eje estructurante del pacto fiscal**

¿Cómo se sustentan económicamente los pactos sociales? ¿Puede ser sustentable un contrato político si no se prevé una forma de financiarlo?

Un **contrato o pacto social** es un conjunto de acuerdos de amplia prevalencia social, que habilitan a los miembros de una sociedad a coordinar sus acciones, a lo largo de las múltiples decisiones que deben realizar en su vida. Todo pacto, haya sido acordado en forma explícita o implícita, necesita basarse en el respeto y la convicción por parte de los contratantes de que es mejor cooperar que confrontar (Binmore, 2004). Históricamente, las naciones –en tanto comunidades políticas-, plasmaron sus principales consensos en Constituciones, que por eso se yerguen en Ley Fundamental y expresión de la voluntad general. El pacto social resume, entonces, el consenso mutuo de los contratantes, qué derechos se transfieren al gobierno de la organización social y cuáles no se ceden (Daros, 2005; Frey, 1997).

De hecho, el nivel constitucional es central para comprender qué clase de pacto se ha establecido entre Estado y ciudadanos, en la medida en que define la forma en que tales se relacionan. Una constitución que está diseñada de manera tal de permitir ciertos delitos o el accionar egoísta, reducirá las virtudes cívicas del resto de la ciudadanía y con ello, aumentará el nivel de desconfianza hacia los gobernantes y el sistema legal,

favoreciendo el incumplimiento fiscal. De igual forma, las leyes que alientan las prácticas de *free riding* o atentan contra lo socialmente considerado justo y equitativo, disminuyen las virtudes cívicas. Si la percepción de que el incumplimiento fiscal se castiga más duramente en algunos ciudadanos que en otros, probablemente disminuya la voluntad de cooperar en el sostenimiento material de una comunidad (Torgler, 2003).

Un **pacto fiscal** es un acuerdo que legitima el papel del Estado y el ámbito y alcance de las responsabilidades gubernamentales en la esfera económica y social. La ausencia de consenso en torno a cuál debe ser la orientación de la acción estatal, dificulta cualquier arreglo en torno a qué recursos debe manejar el Estado, de dónde deben surgir los mismos y cuáles deben ser las reglas para su asignación y utilización. Por el contrario, un acuerdo político explícito claro sobre qué debe hacer el Estado, ayuda a legitimar el nivel, la composición y tendencia del gasto público y de la carga tributaria necesaria para su financiamiento (CEPAL, 1998).

De allí que todo pacto político, necesariamente, venga acompañado de un pacto fiscal. Por tal motivo, los conceptos de pacto social y pacto fiscal, son indivisibles; a la sazón, dos caras de una misma moneda.

En efecto, aquí ya puede distinguirse claramente la dimensión política de ese pacto fiscal, en la medida que si se establece de manera de beneficiar a un sector en particular, o si el esfuerzo se recarga injustamente a otro sector, el nivel de

legitimidad del sistema impositivo disminuirá y con ello, se reducirá la voluntad de los actores de cumplir con las obligaciones que a cada uno le corresponde (Feld & Frey, 1997 y 2002; Tokman, 2007; McGee & Rossi, 2006).

### **3. Pacto “cumplido”, pacto “incumplido”**

La percepción de que el Estado cumple o no con su parte del pacto, afecta profundamente la voluntad de los ciudadanos de cooperar con su esfuerzo al bienestar general. Por el contrario, cuando la idea de que el gasto público no llega a quienes más lo necesitan o es utilizado para fines privados (corrupción), o si los ciudadanos perciben que los evasores recalcitrantes no son castigados como corresponde, se perjudica el cumplimiento fiscal (Feld & Frey, 2007). Así, con respecto al accionar estatal, la percepción de los ciudadanos puede orientarse hacia la idea un de pacto “cumplido” o un pacto “incumplido”, de acuerdo haya o no percepción de reciprocidad.

### **4. Los pactos cumplidos**

Los pactos “cumplidos” se caracterizan por la idea generalizada de que, si bien el intercambio entre ciudadanos y Estado quizá no sea perfecto, existe reciprocidad; es decir, cada parte cumple con sus obligaciones y rinde cuenta por ellas, a la vez que se beneficia de los derechos que logra.

De Rousseau ([1762] 2001) en adelante, a diferencia de las visiones del “impuesto -

intercambio”<sup>2</sup>, el pacto fiscal comienza a tomar otros matices, en función de la idea de “igual sacrificio”. De acuerdo a ella, la contribución al sostenimiento de la sociedad es proporcional al esfuerzo que cada uno puede realizar. La noción de justicia distributiva se remonta a la *Ética a Nicómaco* ([circa SIVadC] 2007), en la cual Aristóteles explicaba que lo justo es lo proporcional, siendo injusto lo igual. La progresividad impositiva sería, entonces, un método de corrección social, una obligación de solidaridad ante la sociedad y, consecuentemente, la adhesión a una concepción cívica del impuesto (Crouy de Chanel, 2004).

De acuerdo a esta visión, el ciudadano percibiría el pago de impuestos como una “contribución” al bien común, e incluso actuaría honestamente al momento de declarar sus ingresos, aunque no reciba servicios públicos de la calidad de los esperados de acuerdo al costo de los impuestos. De hecho, existe una menor reticencia a la redistribución del ingreso vía impositiva, cuando los ciudadanos perciben que el proceso político es justo y que las políticas arrojan frutos (Feld & Frey, 2007).

---

<sup>2</sup> La visión “conmutativa” del impuesto halle quizá su máxima expresión en el contractualismo liberal. John Locke ([1690] 1997), hacía énfasis en la necesidad de establecer un pacto que protegiera al individuo y a su esfera privada; la potestad extractiva del Estado se fundamentaba entonces en que la imposición era funcional a la garantía de propiedad. Todo impuesto que excediera el valor del beneficio de la seguridad y protección del contribuyente, es ilegítimo (Duff, 2005). Esta visión, inspirada en la justicia conmutativa, en tanto el tributo es la contraparte que se le debe al Estado por los servicios que brinda. El importe del impuesto sería equivalente al valor de los servicios brindados, por lo que esta visión comúnmente acompañó la denuncia liberal del impuesto como una fuente de despilfarro del gasto público (Crouy de Chanel, 2004).

El pacto social adquiere entonces un nuevo significado, porque se supera la visión según la cual el hombre accede a vivir en sociedad por motivaciones puramente egoístas (por ejemplo, conservar la vida), y entran en juego valores como la solidaridad y la cohesión social. Surge la creencia de que con ello, se contribuye al bienestar de la sociedad y probablemente sienta mayor culpa o “malestar” al incumplir (Torgler, 2005; Torgler & Schneider, 2007; Torgler & Murphy, 2004).

## 5. Los pactos “incumplidos”

Como explica Peter Waldmann (2003), América Latina difiere del caso norteamericano, donde se logró respetar el acuerdo fundante plasmado en la Constitución. En cambio, en los casos latinoamericanos, desde los orígenes mismos de la estatidad<sup>3</sup>, el orden constitucional no fue respetado, sino que en simultáneo a éste, se institucionalizaron “reglas del juego” paralelas, que eran las realmente tenidas en cuenta por los actores intervinientes.

Una constitución diseñada para favorecer la “viveza”, destruye cualquier intento de construcción ciudadana (cívica) (Frey, 1997). Quién actúa ilegalmente, no sólo incumple

---

<sup>3</sup> La estatidad constituye, de acuerdo a Oscar Oszlak (2006), la condición de ser Estado, lo cual se logra paulatinamente, en la medida que se adquieren sus atributos como (1) La capacidad de que el Estado externalice su poder convirtiéndose en soberano; (2) La capacidad de institucionalizar su autoridad logrando el monopolio de la coerción; (3) La capacidad de diferenciar su control a través de la creación de instituciones públicas con la legitimidad como para extraer recursos de la sociedad, profesionalización del funcionariado, etc.; (4) La capacidad de internalizar una identidad colectiva: mediante la creación de símbolos, etc.

con el Estado sino también con sus pares. La forma más ejemplificadora de esto, es la economía informal, que implica que hay recursos en uso que no están contribuyendo al fondo público, lo cual genera ineficiencia y costos en materia de bienestar (*welfare*) (Alm, 1985). Si se generaliza entre la ciudadanía la creencia de que el Estado actúa siendo funcional a esa informalidad, probablemente se mine el comportamiento cívico y con ello, la voluntad de cumplir la ley (Frey, 1997).

Ya Nicolás Maquiavelo ([1513] 1997), en el siglo XVI, adelantaba esto cuando sentenció que la supervivencia del príncipe depende de su capacidad de simular lo que no es, y disimular aquello que es. En la misma esencia del político, debería estar, según él, el germen de aparentar ser algo, a pesar de actuar de una forma completamente diferente.

El Estado actúa como el garante del piso mínimo de cohesión social; si el Estado no logra ello, entonces, el pacto se rompe y se quiebra también la noción de la ciudadanía fiscal: el ciudadano ya no cree que sea razonable pagar impuestos (ni legítimo). El carácter justo de un esquema impositivo determinado depende, entonces, de qué tanto éste pueda asegurar valores políticos y normativos, percibidos como “deseables” por la comunidad que los sustenta (Pérez Muñoz, 2007).

## 6. Comportamiento fiscal

Robert McGee (2006), a tono con lo dicho anteriormente, expresa que el cumplimiento

fiscal puede estar enormemente influido por la percepción que una sociedad tenga sobre la fiscalidad. El autor describe dos tipos principales de comportamiento<sup>4</sup>

En primer lugar, sociedades con concepciones de “contrato” profundamente arraigadas, considerarán que el incumplimiento fiscal es una conducta falta de ética. Esta mentalidad, explica el autor, reconoce que la democracia puede no ser perfecta; no obstante, en la conciencia del ciudadano existe la idea de que hay una obligación fiscal, en la medida que el individuo vive bajo la protección estatal. En este caso, tal subjetividad se corrobora con una moral fiscal alta, entendida ésta como la voluntad u obligación que cada individuo experimenta con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, guiado por la creencia de que a través del pago de impuestos contribuye al sostenimiento y bienestar de la sociedad. Una moral fiscal alta genera un sentimiento de arrepentimiento ante el incumplimiento fiscal, lo cual indica que si la sensación o sentimiento de culpa por haber incumplido es fuerte, ese individuo probablemente será más propenso a pagar impuestos. Sin embargo, esto no quita que haya incumplidores recalcitrantes, para los cuáles no quedará otra opción que aplicar la ley con todo su peso (Torgler, 2003 y 2005)

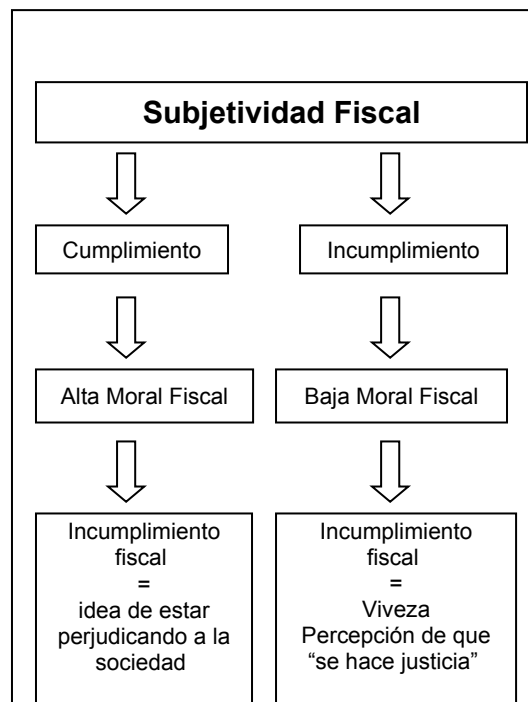
Por otra parte, Robert McGee (2006) menciona un segundo tipo de

---

<sup>4</sup> McGee (2006) también describe un tercer tipo de comportamiento, vinculado a aquellas visiones anárquicas en la cual el Estado siempre es visto como algo ilegítimo, por lo que no debería existir. Al no poder replicarse esta situación en la práctica (en la medida que todo pacto fiscal nace de un contrato social), esta visión ha sido dejada de lado.



comportamiento, en la cual existe la creencia que dicta que el incumplimiento fiscal, en ciertas circunstancias, deja de ser mal visto e incluso llegar a convertirse en la forma “esperable” y socialmente aceptada de actuar. De acuerdo a McGee y Rossi (2006), éste sería el tipo de subjetividad predominante en Argentina, donde el contribuyente ha sido criado con la idea de que dejar de cumplir con las obligaciones impositivas no siempre es una actitud antiética ni una falta contra el resto de la sociedad. Tal condición puede estar motivada, por ejemplo, en la percepción de que el Estado no cumple con su parte del pacto, lo cual, a su vez, deslegitima el sistema impositivo. En contraposición al primer tipo de comportamiento, ésta se corresponde con una moral fiscal baja. Es decir, los ciudadanos probablemente sentirán menor responsabilidad hacia la administración tributaria y hacia el resto de la sociedad, lo que hará desaparecer el sentimiento de responsabilidad frente al pago de impuestos y la sensación de culpa por haber incumplido (Torgler, 2005).



Fuente: Elaboración propia en base a McGee (2006), Waldmann (2003) y Torgler (2005)

## **7. Algunas consideraciones teóricas:**

### **Los valores y la conciencia fiscales como principios orientadores del comportamiento tributario**

Definiendo la cultura tributaria como un conjunto de valores, normas y actitudes que definen la conducta fiscal (Delgado Lobo & Goenaga, 2007; Nerre, 2008), se busca enfatizar que los individuos no necesariamente realizan un cálculo racional al momento de decidir si tributar o no. En este sentido, la conciencia fiscal constituye, en sí misma, la dimensión psicológica o subjetiva de los deberes que el individuo asume en un pacto político (Feld & Frey, 2007), ya que se define por ser la voluntad del ciudadano de contribuir con sus impuestos al gasto público, en base a la creencia de que ese sistema impositivo es legítimo (es decir, que es equitativo). Ésta es, entonces, asumir la obligación fiscal al nivel obligación cívica o política.

La existencia de esta conciencia “fiscal”, es fácilmente perceptible. Cuanto menos mecanismo coercitivo requiera la norma para hacerse valer (es decir, cuando se cumplen las obligaciones tributarias sin necesidad de que actúen los dispositivos de coacción de genuino monopolio estatal), es porque tal obligación se ha vuelto “legítima” (Bergman, 2007). Joseph Schumpeter, uno de los pilares del campo de la sociología fiscal, supo observar que la capacidad del Estado de

extraer recursos de la sociedad es un proceso que influye enormemente sobre una comunidad, no sólo desde el punto de vista financiero. Los impuestos afectan diversas cuestiones vinculadas a factores económicos, pero también sociales, culturales, institucionales; factores que, por otra parte, determinan fuertemente la voluntad fiscal (Musgrave, 1992; Campbell, 1993; Moore, 2004).

Por tal motivo, para lograr una aproximación que de cuenta de la cultura tributaria –en tanto ésta constituye un factor determinante de la voluntad impositiva- debe tenerse en cuenta las complejas interacciones sociales y los contextos institucionales e históricos que aglutinan a la sociedad y al Estado, la forma en que éste último gestiona la política fiscal y los efectos que dicha política causa en la sociedad (Campbell, 1993).

## **8. El Índice de Percepción del Ciudadano Fiscal: Análisis descriptivo de la encuesta**

En este sentido, el Índice de Percepción del Ciudadano Fiscal está inserto en una perspectiva teórica de acuerdo a la cual el comportamiento tributario no depende solamente de la percepción del riesgo del contribuyente, sino también de factores subjetivos. En sintonía con ello, el Índice estudia las actitudes tributarias desde una perspectiva integral, en la medida que se considera que una mirada exhaustiva posee mayor capacidad explicativa que una parcial.

Así, la encuesta indaga sobre aquellos aspectos vinculados a las percepciones, ideas y valoraciones que el contribuyente construye con respecto a la fiscalidad y que, consecuentemente, moldearán su voluntad de cumplir con las obligaciones tributarias. El Índice está conformado en base al relevamiento telefónico de 45 variables, relevadas telefónicamente en centros urbanos de toda la Argentina. La muestra data de julio de 2009 y cubrió 1800 casos.

Si consideramos a la “cuestión tributaria” como un problema complejo, es menester entonces, abordarlo de una manera interdisciplinaria. Inspirados en Alford & Friedland (1999), se organizaron las variables relevadas en el Índice en tres dimensiones o pilares:

- la dimensión sistémica; aquí analizaremos la cuestión tributaria como un sistema “macro”, como un conjunto socioeconómico exógeno al contribuyente que influirá en la decisiones que los individuos tomen. Las variables incluidas aquí, tienen un matiz “macrosocial”, ya que se relevan cuestiones macroeconómicas.
- la dimensión o pilar institucional; en donde se analiza la dimensión institucional (entendidas como normas y organizaciones) y cómo éstas pueden influir o determinar el comportamiento social ligado a las cuestiones tributarias. La explicación dominante estará centrada en el análisis normativo y organizacional.

Buscamos aquí una visión de teórica tipo “mezzosocial”.

- la dimensión subjetiva o cultural: aquí analizaremos los valores que predominan en una cultura tributaria que guían el comportamiento del ciudadano en el momento de actuar, su mentalidad fiscal y, consecuentemente, su voluntad de cumplir con sus obligaciones tributarias. Buscamos aquí una visión de tipo “microsocial”.

A continuación, se realiza el análisis descriptivo de una selección de preguntas, que se consideran representativas para dar cuenta de la cultura tributaria argentina.

### Descripción de la Muestra

Edad de los encuestados (%)	
Menor de 20 años	8
Entre 21 y 30 años	24
Entre 31 y 40 años	17
Entre 41 y 50 años	18
Entre 51 y 60 años	13
Entre 61 y 70 años	12
Más de 71 años	8
Base: total de encuestados	Año 2009

Sexo (%)	
Varón	51
Mujer	49
Base: total de encuestados	Año 2009

A modo descriptivo, vale mencionar que más de la mitad de los encuestados, se encuentran en la franja etárea que corre entre los 21 y 50 años. Asimismo, se entrevistados varones y mujeres en proporciones similares.

## Aspectos normativos

Se presentan a continuación las preguntas vinculadas a la percepción de institucionalización de las normas, elemento esencial del cumplimiento tributario.

### 1. Respeto por las normas

¿En qué medida considera Ud. que en nuestro país se respetan las normas vigentes? (%)	
Muy poco respeto	30
Poco respeto	31
Lo justo y necesario de respeto	29
Bastante respeto	4
Mucho respeto	5

Base: total de encuestados

Año 2009

De los encuestados, sólo el 9% consideró que en la Argentina, existe bastante (4%) o mucho respeto (5%) por las normativas vigentes. El 29% respondió que se respetan “lo justo y necesario”, mientras que la mayor parte (61%), indicó que existe poco (31%) o muy poco respeto (30%) por las mismas. De ello se desprende que, entre los argentinos, es muy baja la percepción de apego a las normas en general, lo que, consecuentemente, actuaría en detrimento del respeto por la normativa tributaria, en particular.

### Políticas para el mejoramiento en el cumplimiento de las normas

En su opinión ¿Cuál de estos aspectos es fundamental mejorar o reforzar para que se cumplan más las normas? (%)	
Aumentar el control sobre los deberes y obligaciones	6
Perseguir y hacer públicos a los incumplidores	7
Mejorar la educación en todos los niveles	56
Mejorar el funcionamiento de la justicia	30
No se puede mejorar, es una característica de nuestro país	0
NS/NC	1

Base: total de encuestados

Año 2009

En relación a la pregunta anterior, se indagó a los encuestados sobre cuáles políticas podrían mejorar el bajo nivel de apego a la norma. La opción más seleccionada fue mejorar la educación (56%) con más de la mitad de la muestra, seguida por mejorar el funcionamiento de la justicia (30%). Sólo el 6% indicó que habría que aumentar el control y el 7%, perseguir públicamente a los evasores. Vale destacar que, de la totalidad de entrevistados, ninguno consideró que dicho aspecto no puede ser mejorado por ser una característica de nuestro país.

## Flexibilidad ante las prácticas ilegales

¿Con qué frecuencia considera Ud. que alguien, si tuviera la posibilidad, pagaría una coima para evitar el pago de alguna multa, de algún impuesto o, simplemente, para agilizar algún trámite? (%)	
Muy rara vez	11
Pocas veces	6
Algunas veces	18
Varias veces	22
Muchas veces	38
NS/NC	4

Base: total de encuestados

Año 2009

En coincidencia con el bajo nivel de apego a la norma, la mitad de los encuestados declararon que un tercero estaría dispuesto a recurrir muchas (38%) o varias (22%) a una práctica ilegal (como una coima), con tal de agilizar un trámite o evitar pagar un impuesto. El 18% dijo que sólo algunas veces, mientras que menos de la quinta parte de la muestra, indicó que pocas veces (6%) o muy raras veces (11%) se recurriría a ello.

### Aspectos sociales

En este punto, se presentan las respuestas vinculadas a las consecuencias sociales del fenómeno tributario. Estas percepciones pueden incidir positiva o negativamente sobre la voluntad de cumplimiento, de acuerdo a si pesa sobre el ciudadano (o no) la idea de que el sistema tributario es una eficiente herramienta de redistribución del ingreso al interno de una sociedad.

## Efecto-contagio

¿Qué importancia considera Ud. que la gente le da a lo que hacen sus amigos y conocidos en relación al pago de impuestos? (%)	
Nada de importancia	23
Poca importancia	13
Algo de importancia	26
Bastante importancia	12
Mucha importancia	20
NS/NC	5

Base: total de encuestados

Año 2009

Sólo el 36% de los encuestados, consideró que la gente presta poca (13%) o nada (23%) de atención al comportamiento que sus pares tienen en lo relativo a los impuestos. El 26% indicó que se presta, en general, algo de atención, mientras que el 32%, indicó que se otorga bastante (12%) o mucha (20%) importancia.

## El sostenimiento de la sociedad como un esfuerzo compartido

¿Qué tan de acuerdo está Ud. con la siguiente frase? “El pago de impuestos es un esfuerzo que debemos realizar todos los ciudadanos para contribuir al sostenimiento del conjunto de la sociedad” (%)	
Totalmente en desacuerdo	6
Bastante en desacuerdo	2
Medianamente de acuerdo	8
Bastante de acuerdo	12
Totalmente de acuerdo	72

Base: total de encuestados

Año 2009

Al menos en el plano prescriptivo, los encuestados declararon estar bastante (12%) o totalmente de acuerdo (72%), con la idea de que la sociedad debería ser mantenida por medio de un esfuerzo compartido entre toda la sociedad. Menos de la quinta parte de los entrevistados mostró un acuerdo intermedio (8%) o un desacuerdo parcial (2%) o total (6%).

### Indulgencia sobre el incumplimiento

Asimismo, se indagó entre los entrevistados sobre si consideraban que era una opción válida el hecho de incumplir con los impuestos, en el caso de que no se estuviera de acuerdo con la distribución que se le daba a dichos recursos. Casi la mitad de los encuestados, estuvieron de totalmente (33%) o bastante de acuerdo (12%) en

que es lícito incumplir en dicha situación, mientras que el 17% estuvo medianamente de acuerdo y el 6%, bastante en desacuerdo. El 31% consideró que es criticable dejar de pagar impuestos si no se está de acuerdo con el uso que se le da a lo recaudado.

## Progresividad del sistema impositivo

(I)

¿Qué tan de acuerdo está Ud. con la siguiente frase? “Todos los ciudadanos deben pagar impuestos de acuerdo a su capacidad económica” (%)	
Totalmente en desacuerdo	7
Bastante en desacuerdo	2
Medianamente de acuerdo	7
Bastante de acuerdo	12
Totalmente de acuerdo	71
NS/NC	1

Base: total de encuestados

Año 2009

El 83% de los encuestados manifestó estar totalmente (71%) o al menos bastante de acuerdo (12%), con respecto a que, en una sociedad, cada uno debería tributar de acuerdo a su capacidad económica. Menos de la quinta parte de los entrevistados mostró un nivel intermedio de acuerdo o en desacuerdo.

## Progresividad del sistema impositivo (II)

¿Qué tan de acuerdo está Ud. con la siguiente frase? “Los sectores con mayor nivel económico deben contribuir a través del pago de impuestos al sostenimiento de los grupos de menores recursos” (%)	
Totalmente en desacuerdo	14
Bastante en desacuerdo	5
Medianamente de acuerdo	14
Bastante de acuerdo	12
Totalmente de acuerdo	54
NS/NC	1

Base: total de encuestados Año 2009

En relación al sistema tributario como herramienta de distribución del ingreso, el 66% dijo estar totalmente (54%) o bastante de acuerdo (12) con respecto a la idea de que quienes tienen mayor capacidad distributiva deberían contribuir al sostenimiento de los grupos de menores ingresos. Un 14% de los entrevistados reveló estar medianamente de acuerdo, mientras que menos del 20% señaló algún nivel de desacuerdo.

### *Cultura política*

Bajo la premisa de que la cultura política y la cultura tributaria no son dimensiones escindidas, sino más bien “dos caras de una misma moneda”, se presentan a continuación las respuestas en este aspecto. La cultura política de una sociedad indica, en cierta manera, lo que la ciudadanía espera o considera deseable en la esfera estatal o pública, por lo que podría esperarse que esto influya sobre su voluntad de colaborar con el

bienestar general por medio de la entrega de parte de su esfuerzo personal.

### 1. Posición del sujeto frente al Estado

Según su opinión ¿Quién es responsable del bienestar de los ciudadanos? (%)	
El Estado es el único responsable	35
El Estado es el principal responsable	3
Es una responsabilidad compartida entre ciudadanía y Estado	40
El ciudadano es el principal responsable	4
El ciudadano es el único responsable	17
NSNC	0

Base: total de encuestados Año 2009

De manera de conocer cómo es la cultura política argentina, se indagó a los encuestados sobre cuál era el responsable del bienestar de los ciudadanos. Si bien la mayoría de los encuestados indicó que se trata de una responsabilidad compartida entre ciudadanía y Estado (40%), casi una proporción similar indicó, o bien que el Estado es el principal responsable (3%), o bien que directamente es el único responsable (35%). Opuestamente, sólo la quinta parte de los encuestados dijo que el ciudadano es el único (17%) o el principal responsable por su bienestar propio (4%). De ello, podría vislumbrarse un sesgo estatista, por oposición a uno de corte más liberal.

## Percepción sobre la política

¿En qué medida cree Ud. que es posible un mejoramiento en las condiciones de vida de los argentinos a través de la política? (%)	
Por completo imposible	18
Imposible	8
Es indiferente	21
Posible	18
Por completo posible	33
NS/NC	3
Base: total de encuestados	Año 2009

En sintonía con la pregunta anterior, se consultó a los entrevistados sobre su visión ante la política, en tanto ésta última entendida como una herramienta para cambiar el mundo. La visión posee una tendencia positiva ya que se indicó que es posible (18%) o por completo posible (33%) mejorar la vida de las personas a través de la política. El 21% no se inclinó hacia ningún extremo, y el 18% señaló que es completamente imposible.

### Conclusiones

Frente al Bicentenario, surge la oportunidad de realizar un balance de la calidad de la ciudadanía argentina y, particularmente, de la dimensión fiscal de ésta; es decir, la ciudadanía fiscal.

No es una noción generalizada en nuestro país (como así tampoco en el resto de América Latina), la idea de que no existe buen ciudadano que se comporte como un contribuyente irresponsable, ya que es requisito mismo de la ciudadanía el cumplimiento de los deberes fiscales que ésta trae implícita. Sin embargo, la ausencia de pactos fiscales en los albores de la Nación, como así también la supervivencia de ésta en

base a recursos que no son extraídos de la ciudadanía (toma de deuda externa, venta de recursos naturales y de activos públicos), han fracasado en ligar progresivamente al ciudadano al sostenimiento de la sociedad (Botana, 2006).

En ese sentido, podemos preguntarnos cómo es la cultura tributaria argentina, ya que la misma constituye un termómetro de los valores políticos de sus ciudadanos. Para ello, hemos recurrido a una serie de preguntas que componen el Índice de Percepción del Ciudadano Fiscal.

En primer lugar, vale mencionar que, en el caso argentino, se verifica una diferencia muy tangible entre el plano formal e informal; es decir, una muy baja (incluso nula) percepción de respeto por las normas y por los códigos pactados entre los individuos. Probablemente, esto genere un importante nivel de incertidumbre, que favorece una cultura de la desconfianza. Las consecuencias de este fenómeno, sin dudas son nocivas para el cumplimiento tributario, ya que muchos ciudadanos podrían preguntarse cuál es el sentido de pagar impuestos si otros incumplirán o lograrán escapar a la sanción.

En relación a ello, basta mencionar la alta percepción de que se recurrirá a una práctica ilegal, con el fin, por ejemplo, evadir un impuesto. Dicha idea, probablemente, fomenta la informalidad misma: si alguien asume que el otro violará las normas, será preferible adelantarse y violarla primero. Más aún si se asume que el ciudadano tomará en cuenta lo que el otro hace como principio



orientador de su comportamiento (efecto-contagio).

En segundo lugar, el alto nivel de incertidumbre fomenta la cultura del “sálvese quien pueda”. En un escenario donde no se percibe que las normas (en tanto ordenan la vida en sociedad) se cumplirán, probablemente, prime un individualismo en el cual se valore más intentar ser un *free rider* (polizone o pasajero gratis) que vive a costa del esfuerzo general, por oposición al ideal de ciudadano que accede a aportar una proporción de lo propio para el sostenimiento de la sociedad y los bienes y servicios públicos.

Para el caso argentino, la cultura del “sálvese quien pueda”, quizá pueda explicarse también por la reiterativa noción de crisis, que genera una mentalidad cortoplacista, alentando el círculo vicioso del individualismo.

Tercero, merece destacarse la mentalidad de “indulgencia” que existe ante el incumplimiento tributario. El ciudadano es conciente que la evasión es un delito, pero como percibe que la contraparte del pacto (el Estado) no cumple con las obligaciones (provisión de bienes y servicios públicos), el incumplimiento se convierte, de alguna manera, en una forma de ajustar las inequidades de un sistema que, de por sí, es considerado como injusto.

En cuarto lugar, entre los patrones recurrentes de la cultura tributaria argentina, se percibe también que predomina una mentalidad estatista. Es decir, buena parte de los encuestados indicó que el Estado es el

principal (o incluso el único) responsable por el bienestar de los ciudadanos. Sin embargo, no se verifica, para el caso argentino, un comportamiento tributario acorde a dicha mentalidad. La explicación, probablemente, pueda aportarla la visión de Edgardo Catterberg (1989), quien ya indicó que en la cultura política argentina conviven la vocación estatista y el individualismo. De esta manera, el argentino es profundamente individualista, especialmente en lo relativo a una gran expectativa de movilidad social. Sin embargo, al mismo tiempo, privilegia un perfil activo por parte del Estado, en las áreas económicas y sociales. De acuerdo al autor, si bien es común pensar ambos aspectos como contradictorios, en el argentino convive: el individualista hace que el ciudadano prefiera un perfil más activo por parte del Estado, pero por pura vocación pragmática, al concebir en esa acción estatal la posibilidad de satisfacer sus necesidades. El Estado se convierte así en el “protector” y la “garantía” de avance individual. El estatismo de la cultura política argentina, entonces, no tiene vocación “distributiva”, ya que se espera que “otro” pague los impuestos. Prueba clara de ello es la ya mencionada “indulgencia” frente al incumplimiento tributario.

Sin embargo, de las respuestas de los entrevistados se desprende que el individualismo extremo, convive (en el plano prescriptivo) con una conciencia fiscal que reconoce la importancia de la redistribución del ingreso a través del sistema tributario, como así también la importancia de que el mismo sea progresivo.

Ante el marcado individualismo y la alta percepción de informalidad, queda pendiente la incógnita de cuán reversible es esta situación. Superar este escenario requiere de un cambio cultural profundo. La educación tributaria es un camino posible, pero sólo puede arrojar frutos en la medida que los pactos entre ciudadanía y Estado se vuelvan más transparentes y claros, requisito primordial para aumentar la confianza de los individuos en el sistema y, consecuentemente, su voluntad de cooperar con el sostenimiento de esa comunidad.

### Referencias bibliográficas

- Ahmed, Eliza y Valerie Braithwaite (2007), “Higher education loans and tax evasion: A response to perceived unfairness”, en: *Law & Policy*, Vol. 29, Nro. 1, págs. 121-136.
- Alford, Robert y Roger Friedland (1999), “Introduciendo de nuevo a la Sociedad: símbolos, prácticas y contradicciones institucionales”, en: Powell, Walter W. & Paul J. Di Maggio [comps.], *El nuevo institucionalismo en el análisis organizacional*, Editorial FCE, México.
- Allingham, Michael y Agnar Sandmo (1972), “Income Tax Evasion: a Theoretical Analysis”, en: *Journal of Public Economics*, Nro. 1, págs. 323-338.
- ALM, James (1985), “The welfare cost of the underground economy”, en: *Economic Inquiry*, Vol. XXIII, abril.
- Aristóteles ([circa S.IVadC] 2007), *Ética Nicomaquea*, Ed. Colihue, Buenos Aires.
- Bergman, M. (2007), “La Administración y el Cumplimiento Tributario”, en: Revista IR del Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de los Recursos de la Seguridad Social Buenos Aires, Junio, Nro. 1, Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Berisso, Daniel (2007), “Los límites del concepto de ciudadanía en el marco de una ética social”, en: Cullen, Carlos [comp.], *El Malestar en la Ciudadanía*, Ed. Stella – La Crujía Eds., Buenos Aires.
- Binmore, Ken (2004), “Reciprocity and the Social Contract”, en: *Politics, Philosophy and Economics*, Nro. 3, Vol. 5, págs. 5-35.
- Botana, Natalio (2002), *La república vacilante: Entre la furia y la razón*, Ed. Taurus, Buenos Aires.
- Botana, Natalio (2006a), “La ciudadanía fiscal. Aspectos políticos e históricos”, en: Fukuyama, Francis [comp.], *La brecha entre América Latina y Estados Unidos: Determinantes políticos e institucionales del desarrollo económico*, Fondo de Cultura Económica – Fundación Grupo Mayán, Buenos Aires.
- Botana, Natalio (2006b), *Poder y hegemonía: El régimen político después de la crisis*, Ed. Emecé, Buenos Aires.
- Campbell, J. L. (1993), “The State and Fiscal Sociology”, en: *Annual Review of Sociology*, Nro. 19, págs. 163 – 185.

- Catterberg, Edgardo (1989), *Los argentinos frente a la política*, Ed. Planeta, Buenos Aires.
- CEPAL (1998), *El Pacto Fiscal: Fortalezas, Debilidades, Desafíos*, ONU – CEPAL, Santiago de Chile.
- Crouy de Chanel, Emmanuel (2004), “La citoyenneté fiscale”, en: *Revista Internazionale di filosofia del Diritto*, Vol. I, págs. 79-118.
- Cullen, Carlos (2007), “Ciudadanía *urbi et orbi*”, en su: *El Malestar en la Ciudadanía*, Ed. Stella – La Crujía Eds., Buenos Aires.
- Daros, William (2005), “Tras las huellas del pacto social”, en: *Revista Enfoques*, Vol. XVII, Nro. I.  
 Delgado Lobo, Ma. Luisa y María GOENAGA (2007), “Del tributo al impuesto: La legitimación de la fiscalidad”, en: *IR Revista del Instituto AFIP*, Nro. 2, págs. 32-59.  
 Disponible en formato digital en <http://www.afip.gov.ar/instituto>
- Duff, David (2005), “Private property and tax policy in a libertarian world: a critical review”, en: *Canadian Journal of Law and Jurisprudence*, Vol. XVIII, Nro. 1, págs. 23 – 45.
- Estévez, Alejandro & Susana Esper (2008a), “La ciudadanía fiscal y los contratos fundacionales en las sociedades latinoamericana”, *Revista IR del Instituto AFIP*, Nro. III, Buenos Aires.  
 Disponible en formato digital en <http://www.afip.gov.ar/instituto>
- Estevez, Alejandro y Guillermo MARINI (2004), *Corrupción y Políticas Públicas: algunos factores estructurantes*, Ed. Centro de Investigaciones en Administración Pública, FCE, Buenos Aires.
- Feld, Lars P. y Bruno FREY (2002), “Trust breeds trust: How taxpayers are treated”, en: *Economics of Governance*, Nro. 3, págs. 87-99.
- Feld, Lars P. y Bruno Frey (2007), “Tax compliance as the result of a psychological tax contract: The role of incentives and responsive regulation”, en: *Law & Policy*, Vol. 29, Nro. 1, Enero.
- Fernández Cainzos, Juan Jesús (2006), *Sociología de la Hacienda Pública*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Ferroni, Mauro (2005), “Social cohesion in Latin America: The public finance dimension”, *IDB Statement prepared for the international policy dialogue on Democracy and Social Cohesion in Latin America and Europe*, Berlin, Banco Interamericano de Desarrollo, Enero.
- Frey, Bruno (1997), “A Constitution for Knaves crowds out Civic Virtues”, en: *The Economic Journal*, Nro. 107, págs. 1043 - 1053.
- Galimidi, José Luis (2002), “El Leviatán de Hobbes y la legitimidad moderna”, en: NAISHTAT, F. [comp.], *La acción y la política: perspectivas filosóficas*, Ed. Gedisa, España.
- Hobbes, Thomas ([1651] 2003), *Leviathan o la Materia Forma y Poder de una Eclesiástica y Civil*, Fondo de Cultura Económica.

- Locke, John ([1690] 1997), *Ensayo sobre el Gobierno Civil*, Ed. Alba, España.
- McGee, Robert W. (2006), “Three views on the Ethics of Tax Evasion”, en: *Journal of Business Ethics*, Vol. 67, págs. 15-35.
- McGee, Robert W. y Marcelo Rossi (2006), “The ethics of tax evasion: a survey of law and business students in Argentina”, paper presentado en la *Sixth Annual International Business Research Conference*, FLA., Febrero de 2006. Mimeo.
- Maquiavelo, Nicolás ([1513] 1997), *El príncipe*, Ed. Norma, Bogotá.
- Moore, M. (2004), “Revenues, State Formation and the Quality of Governance in Developing Countries”, en: *International Politics Science Review*, Vol. 25, Nro. 3, págs. 297 – 319.
- Musgrave, R. A. (1992), “Schumpeter’s crisis of the tax state: an essay in fiscal sociology”, en: *Journal of Evolutionary Economics*, Vol. 2, págs. 89 – 113.
- Nerré, Birger (2008), “Tax Culture: A basic concept for tax politics”, en: *Economic Analysis & Policy*, Vol. 38, Nro. 1, Marzo, págs. 153-167.
- Oszlak, Oscar (2006), *La Formación del Estado argentino: Orden, progreso y organización nacional*, Ariel Historia, Buenos Aires. 6ta. Edición
- Pérez Muñoz, Cristian (2007), “Impuestos y justicia distributiva: una evaluación de la propuesta de justicia impositiva de Murphy y Nagel”, mimeo.
- Ribeiro, Renato Janine (2000), “Thomas Hobbes o la paz contra el clero”, en: BORÓN, Atilio [comp.], *La filosofía política moderna: de Hobbes a Marx*, CLACSO – EUDEBA, Buenos Aires.
- Rousseau, Jean Jacques ([1762]2001), *El contrato social*, Ed. El Ateneo, España.
- Saltalamacchia, Homero (2005), *Del proyecto al análisis: Aportes a una investigación socialmente útil*, Ed. El Artesano, Buenos Aires.
- Schumpeter, Joseph A. (1982), *Historia del Análisis Económico*, Ed. Ariel, España.
- Stake, R. (1994), “Case Studies”, en: Denzin, N.K y Y. Lincoln [Compiladores], *Handbook of Qualitative Research*, Ed Sage, UK.
- Sztompka, Piotr (1998), “Trust, distrust and two paradoxes of Democracy”, en: *European Journal of Social Theory*, Vol. I, págs. 19-32.
- Tokman, Víctor E. (2007), “The informal economy, insecurity and social cohesion in Latin American”, en: *International Labour Review*, Vol. 146, Nro. 1-2, págs. 81-107.
- Torgler, Benno (2003), “Tax morale, Rule – Governed Behaviour and Trust”, en: *Constitutional Political Economy*, Nro. 14, págs. 119–140.
- Torgler, Benno (2005), “Tax Morale and direct democracy”, en: *European Journal of Political Economy*, Vol. 21, págs. 525–531.
- Torgler, Benno y Friedrich Schneider (2007), “What shapes attitudes towards paying taxes? Evidence from multicultural European countries”, en: *Social Science Quarterly*, Vol. 88, Nro. 2, págs. 443-470.

- Torgler, Benno y Kristina Murphy (2004),  
“*Tax morale in Australia: What shapes it  
and has it changed over time?*”, CREMA  
Working Paper Nro. 2004-04, Basilea.  
Versión digital disponible en:  
<http://www.crema-research.ch>
- Várnagy, Tomás (2000), “El pensamiento  
político de John Locke y el surgimiento  
de liberalismo”, en: BORÓN, Atilio  
[comp.], *La filosofía política moderna: de  
Hobbes a Marx*, CLACSO – EUDEBA,  
Buenos Aires.
- Waldmann, Peter (2003), *El Estado anómico:  
derecho, seguridad pública y vida cotidiana en  
América Latina*, Ed. Nueva Sociedad,  
Caracas.
- Wenzel, M. (2007), “The Multiplicity of  
Taxpayers Identities and their  
Implications for Tax Ethics”, en: *Law  
& Policy*, Vol. 29, Nro. 1.
- Yin, R. (1994), *Case Study Research, Design and  
Methods*, Ed. Sage, USA.